

N° OF/CT/04-2019

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho *Arnoldo Rodríguez Hernández* en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho *Alejandro Avilés Gómez* y el C. *Isaías Rojas Zarate*, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención de la solicitud número *6011600001619* de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, presentado por Trabajadores Universitarios, mediante el Sistema de Solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la que se resuelve:-----

Que derivado de la solicitud antes referida y después del análisis respectivo, el Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerda determinar la *Protección de Datos Personales*, respecto a la solicitud citada al rubro, ello bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 24 fracción I, 43 y 44 todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vista la solicitud de información con número 6011600000116 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, presentada por Trabajadores Universitarios, éste Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, acuerda determinar la Protección de Datos

Personales, contenidos en la respuesta emitida por el área responsable de la información, ya que la solicitud en comento solicita información confidencial, del cual se desprenden datos personales y laborales tales como: nombre del trabajador, número de plaza, dependencia de adscripción, horas que labora, profesión de su título académico, profesión específica de la plaza que ocupan, forma única de contrato, etc; todos aquellos datos concernientes a una persona identificada o identificable; por tanto este Sujeto Obligado tiene la obligación de salvaguardar la esfera más íntima de los datos personales de sus agremiados.

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las trece horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

“UNIDOS VENCEREMOS”

~~EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM~~


Lic. Arnolfo Rodríguez Hernández

Titular de la Unidad de
Transparencia


Lic. Alejandro Avilés Gómez

Integrante del Comité de
Transparencia

C. Isaias Rojas Zarate

Integrante del Comité de
Transparencia